

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 24 de julio de 2017, comparecen: por una parte, CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don MARIO VARELA MONTERO, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "EL PRESTADOR", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Corporación Municipal de San Miguel, viene a reconocer la prestación de servicios realizada por don [REDACTED] quien acepto realizar la prestación de servicios consistente en la atención del Personal de Producción y Artistas que participarán en la celebración del Día del Patrimonio.

TERCERO: La prestación encomendada se realizó el día jueves 28 mayo de 2017 en el marco de la celebración del día del patrimonio, en las Ocho Cavas de la Ex Viña Concha y Toro y en la Iglesia del Hospital Barros Luco.





CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel, pagará a don [REDACTED] la suma total de \$47.600.- (cuarenta y siete mil seiscientos pesos) con IVA incluido, por la cantidad de 10 colaciones.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir una boleta electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque nominativo, dentro de los diez primeros días hábiles desde la entrega de la boleta electrónica. La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.

QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe con los servicios realizados por el prestador y firmar la respectiva boleta de honorarios.

SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] o cualquier persona que trabaje para ella sea de manera directa o indirecta y la Corporación Municipal de San Miguel debiendo, no obstante, ceñirse a las estipulaciones de este convenio y al presupuesto entregado por el prestador, el cual se entiende parte integrante del presente documento. Por consiguiente, el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

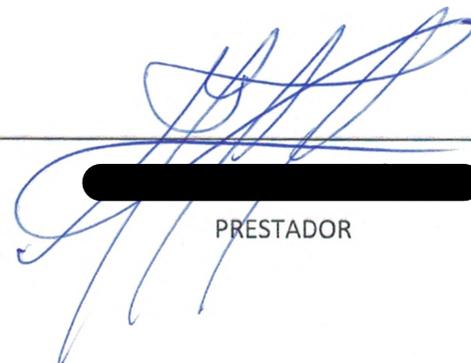
OCTAVO: La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.



NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


PRESTADOR


DGS /CAZ/CGM/PGP

